RESOLUCIÓN 627 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12,25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Que el 03 de noviembre de 2022, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22,** para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL

2022SAL00093669

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 627 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22,** para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del **Decreto 1082 de 2015,** el 18 de noviembre de 2022, la Entidad publicó en la página Web del departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de Pliego de Condiciones, a fín de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado dentro del Cronograma, de las que fueron aceptadas por la entidad estatal se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente Proceso, el Departamento expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
215	4502-1000-2022004410026	00AR $ 300.594.412,00	8128 -18022 del 27 de octubre de 2022

Que, habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 10812 de 2015, la Entidad dio contestación a las observaciones elevadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y las publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,** la Entidad por medio de Acto Administrativo de Carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en aras de garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 627 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22

NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESO ($300.594.412,00) MCTE. Incluido los impuestos de ley, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
215	4502-1000-2022004410026	00AR $ 300.594.412,00	8128 -18022 del 27 de octubre de 2022

Que, conforme con lo estipulado en el Cronograma del Proceso, la Entidad estableció como fecha máxima el día 24 de noviembre de 2022, para que los interesados manifestaran interés en limitar la presente Convocatoria a Mipyme, la Entidad recibió las siguientes manifestaciones, así:

No.	NOMBRE DEL INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1	KSC S.A.S	813.013.577-3	El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme, certificando que la empresa que representa es una microempresa, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila, suscrita por Francia Esther Patiño Quintero como representante legal, el señor Carlos Ancizar Triviño Vargas, como Contador Público, quien acredita la Tarjeta profesional No. 41381T, No registra antecedentes disciplinarios, según Certificación de la Junta Central de Contadores. Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22/11/2022 y código de verificacion g93VHRpmtt. Fecha de matrícula: 11 de junio de 2004. Domicilio: Neiva – Huila. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de todas y cada una de las actividades relacionadas, (...) j. Ofrecer y contratar con entidades públicas y privadas servicios de asesorías y consultoría en el área económica, ambiental y financiera, así como elaboración, implementación de proyectos de inversión.
2	JESUS ALBERTO CAICEDO RINCÓN	12.137.433-9	El interesado aporta documento de manifestación a limitar a Mipyme, certificando que la empresa que representa es una microempresa, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila, suscrita por Jesús Alberto Caicedo Rincón como representante legal, el señor Carlos Ancizar Triviño Vargas, como Contador Público, quien acredita la Tarjeta profesional No. 41381T, No registra antecedentes disciplinarios, según Certificación de la Junta Central de Contadores. Aporta el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural y de fecha 22/11/2022 y código de verificacion eEKre8fDR6.

RESOLUCIÓN 627 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22

			Fecha de matrícula: 15 de julio de 2020. Domicilio: Neiva – Huila. Objeto Social: Actividades de Consultoria de Gestión y Gerencia de Proyectos.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: (…) 2. *Las personas jurídicas mediante certificaciones expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

La entidad recibió dos (2) solicitudes a limitar el presente proceso de selección a Mipymes una con domicilio en la ciudad de Neiva, las cuales cumplen con dichos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, numeral 2 se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas;

En consecuencia, la presente convocatoria se limita a Mipymes conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del Decreto 1860 de 2021, para el proceso de Contratación bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22**, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que, conforme a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22,** para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 627 DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. OMIACMIN0035-22

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la Convocatoria a Mipyme territorial (Departamental), según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2, Neiva – Huila, en el correo electrónico http://contratación.huila.gov.co/ y en el número telefónico (57+8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 – 1606.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8128 del 27 de octubre de 2022, Sección 215, estructura presupuestal 4502-1000-2022004410026, Fuente 00AR $ 300.594.412,00.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagent/index?currentLanguage=&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANA: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenas la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 6 de 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Maria Del Mar Fierro Amezquita